Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, /5 de octubre de 1996.

Vista la solicitud formulada por los médicos tanatólogos del Cuerpo Médico Forense y, CONSIDERANDO:

Que los mencionados profesionales peticionan que se les reconozca en su haber la bonificación por tareas insalubres prevista en la ley 16.494.

Que la citada norma establece en el art. 3° inc. d) que los agentes que trabajen en forma permanente en la Morgue Judicial recibirán una bonificación -por tareas riesgosas e insalubres- del 20% del total de las remuneraciones.

Que, como surge del informe del señor decano del Cuerpo Médico forense (fs. 17/18), los peticionantes no cumplen con el requisito de la permanencia de su labor en la Morgue Judicial que habilite la procedencia de su petición.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada en estas actuaciones.

Registrese, hágase saber y archivese.

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

ASTALOS S. F.

USTO CESAR BELLUSCIO

GUP LERMO A LOPEZ.

ADOLFO B. VAZQUES